



**ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS**  
**No. 96-2025**

<b>CONTRATANTE</b>	ESE. SAN ANTONIO DE PADUA
<b>CONTRATISTA</b>	HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN
<b>VALOR FISCAL</b>	CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000)
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor ambulancia terrestre básica TAB ó medicalizada TAM, para el transporte de pacientes a centro médicos de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
<b>PLAZO</b>	DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS

En el Municipio de Simití- Bolívar, en las instalaciones de la ESE Hospital San Antonio de Padua, a los siete (7) días de enero de 2025, se reunieron en las instalaciones de la entidad hospitalaria, ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ, en representación de la ESE Hospital San Antonio de Padua, en calidad de SUPERVISOR y HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 3.985.587, en calidad de contratista. Quien obra en causa propia con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes.

**CONSIDERANDO**

1. Que la ESE Hospital San Antonio de Padua suscribió Contrato de Prestación de Servicios CPS No.96-2025 fechado a los uno (1) días de enero de 2025.
2. Que mediante oficio fechado el uno (1) días de enero de la presente anualidad, se designó al PU. Jefe Recurso Humano, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios CPS No.96-2025 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.
3. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "1). *El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".
4. Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que...

**ACUERDAN**

Fijar como fecha de iniciación de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios CPS No.96-2025 a los siete (7) días de enero de 2025.

Por constancia firman por quienes intervienen

  
**ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**  
Supervisor

  
**HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN**  
CC. 3.985.587  
Contratista



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA  
SIMITI**  
Nit. 900196366-6  
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

**REGISTRO  
PRESUPUESTAL DE  
COMPROMISO**  
**No. 285**  
01/01/2025

**Tercero:** HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN CC 3985587  
**Referencia Presupuestal:**  
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-101  
**Referencia Externa:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 96  
**Solicita:** ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

**Concepto :** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA TAB Ó MEDICALIZADA TAM, PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES A CENTRO MÉDICOS DE MAYOR COMPLEJIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA ( SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055) )

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090604	Remuneracion de Servicios Tecnicos Administrativos	\$5.922.000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$5.922.000.00</b>

**SON**

CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE

**Tipo de Documento:** Registro Presupuestal de Compromiso

**Fecha de Saldo:**

**Saldo:** 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 días del mes de Enero de 2025 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO  
1095806031





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 96-2025 SUSCRITO ENTRE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CPS No. 96-2025
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor ambulancia terrestre básica TAB ó medicalizada TAM, para el transporte de pacientes a centro médicos de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
<b>MODALIDAD</b>	Contratación directa
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ESE. SAN ANTONIO DE PADUA</b> NIT. 900.196.366-6
<b>CONTRATISTA</b>	<b>HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN</b> CC. No. 3.985.587
<b>SUPERVISOR</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSO HUMANO, PRESUPUESTO
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000)

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecino y residente en Simití - Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto y Manual de contratación institucional Acuerdo 04 y 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN**, persona mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Simití, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.985.587, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones, entre ellas estatuto de contratación y Manual de contratación establecido en los Acuerdos Directivos No. 04 y 05 de 2024, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones **1)** La ESE. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior dirección y administración de una ESE., en observancia al numeral 7. artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual, Acuerdo No. 04 de 2024, por medio de la cual se “EXPIDE ESTATUTO DE CONTRATACIÓN” y Manual de Contratación según Acuerdo No. 05 de 2024, por medio de la cual se “EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021”. **3)** Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 04 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, ó para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **4)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar LICENCIA PARA CONDUCIR AMBULANCIA TERRESTRE, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO. **5)** Que la Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal, no existe personal para prestar los servicios a contratar. **6)** Que, la Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto, elaboró estudio previo

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co



donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el numeral 2° del artículo decimo noveno fase de planeación Estatuto de contratación Acuerdo No. 04 de 2024, Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación. **7)** Que la Profesional Universitario - Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el jefe de Presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10)** Que el presente contrato se regirá por el estatuto contractual y Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor ambulancia terrestre básica TAB ó medicalizada TAM, para el transporte de pacientes a centro médicos de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas:** **1.** Transportar pacientes, usuarios internos, suministros, insumas, documentos, equipos, sangre, residuos de riesgo biológico (placentas, fetos inmaduros, órganos amputados, material orgánico, entre otros) a las entidades competente, de acuerdo con el vehículo que le haya sido asignado (vehículo de transporte asistencial). **2.** Realizar diligencias de carácter administrativo que sean requeridas por las diferentes áreas del hospital. **3.** Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos y las funciones asignadas. **4.** Velar por el mantenimiento y presentación del vehículo y responder por las herramientas y equipos a su cargo. **5.** Informar oportunamente y en forma permanente al superior inmediato cuando observe daños, fallas o cualquier novedad que impida el funcionamiento normal del vehículo asignado. **6.** Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del vehículo a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas. **7.** Manejar equipo de radio comunicaciones cuando se requiera. **8.** Revisar diariamente el estado técnico - mecánico y control de documentos (licencias, seguros, gases, rodamientos, semaforización, impuestos, entre otros) del vehículo asignado y reclamar las facturas para el trámite interno y respectivo pago en forma oportuna. **9.** Hacer cuidadosamente el cargue y descargue de los bienes o materiales que deba transportar según lo ordenado en forma oportuna. **10.** Participar en los diferentes programas de capacitación realizados por el área de Proyección Humana, orientados al desarrollo de la persona o de su puesto de trabajo. **11.** Transportarse en bus para realizar las diligencias que le correspondan, en caso de que los vehículos del Hospital no estén disponibles. **12.** Colaborar con los programas de Emergencias y Prevención de Desastres y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Cumplir con las normas de bioseguridad institucionales. **14.** Diligenciar diariamente los documentos soporte de las labores y actividades desarrolladas durante el día (planillas). **15.** Conocer y Seguir las normas de seguridad pertinentes, a fin de evitar accidentes de tránsito y/o de trabajo. **16.** Evitar el abandono del vehículo sin previo aviso a su jefe inmediato, en caso de sufrir daños y/o imperfecciones. **17.** Cualquier darlo del vehículo que sea comprobado por el mal uso, por mantenimiento inadecuado o por accidente vial donde el conductor tuviere la culpa, será asumido directamente por él mismo y no por el hospital. **Generales:** **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **7.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co



a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **OBLIGACIONES DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA. PARÁGRAFO 1º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se comprometo a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. 2. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000), pagaderas en tres pagos parciales, el primero UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.692.00) y las restantes de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$2.115.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO de la ESE. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA. DURACIÓN:** El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ESE. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS, RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** EL HOSPITAL ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2025, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 101 de fecha enero 1 de 2025. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **PARÁGRAFO.** - Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2021. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo No. 001 de 2021, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua.

**VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

**VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteraanticorrupcion.gov.co](mailto:webmasteraanticorrupcion.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

**VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

**VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: [contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co](mailto:contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co).

**VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2 - Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida. 4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato.

**VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: [Lazcanohugohernan@gmail.com](mailto:Lazcanohugohernan@gmail.com)

**TRIGESIMO. CERTIFICADO SARLAFT.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

[contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)

[www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](http://www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)



**E.S.E. HOSPITAL**  
SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ  
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

**TRIGESIMO PRIMERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití –Bolívar, a los uno (1) días de enero de 2025.

**JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**  
Gerente. ESE. San Antonio de Padua  
Contratante

**HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN**  
Contratista

Elaboro MFG. Abogado externo.  
Reviso. P.U. Recurso Humano  
Aprobó. Gerente. ESE. HSAP



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

[contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)

[www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](http://www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)



**E.S.E. HOSPITAL**  
**SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ**  
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”. “...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...”*.

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE  
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA  
Nit. 900.366.966-6**

**CERTIFICA**

Que el gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua determinó la necesidad de contar con persona natural, LICENCIA PARA CONDUCIR AMBULANCIA TERRESTRE, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO.

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud de gerencia, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E., se encontró que no se cuenta con personal administrativo, para cumplir el objeto a desarrollar, por ello, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, se certifica que en la planta de cargos actual de la E.S.E. no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda desarrollar el objeto contractual: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor ambulancia terrestre básica TAB ó medicalizada TAM, para el transporte de pacientes a centro médicos de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua.

La presente se firma en el municipio de Simití (Bolívar), a los uno (1) días de enero de 2025.

**ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**  
**PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO**  
**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA**



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



Simití, Sur De Bolívar, enero 1 de 2025

Señora:  
**HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN**  
La Ciudad.

**Asunto:** Invitación a Ofertar Servicios y/o de apoyo a la gestión.

Respetado señor (a),

La ESE. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

**1. PERFIL:** UN (01) LICENCIA PARA CONDUCIR AMBULANCIA TERRESTRE, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN AÑO

**2. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor ambulancia terrestre básica TAB ó medicalizada TAM, para el transporte de pacientes a centro médicos de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua.

**3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Simití -Bolívar

**4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

**5. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000), pagaderas en tres pagos parciales, el primero UN MILLÓN SEISICIENTOS NOVENTA Y DOS MI PESOS M/CTE (\$1.692.00) y las restantes de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$2.115.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

**6. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

**7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** **1.** Transportar pacientes, usuarios internos, suministros, insumas, documentos, equipos, sangre, residuos de riesgo biológico (placentas, fetos inmaduros, órganos amputados, material orgánico, entre otros) a las entidades competente, de acuerdo con el vehículo que le haya sido asignado (vehículo de transporte asistencial). **2.** Realizar diligencias de carácter administrativo que sean requeridas por las diferentes áreas del hospital. **3.** Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos y las funciones asignadas. **4.** Velar por el mantenimiento y presentación del vehículo y responder por las herramientas y equipos a su cargo. **5.** Informar oportunamente y en forma permanente al superior inmediato cuando observe daños, fallas o cualquier novedad que impida el funcionamiento normal del vehículo asignado. **6.** Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del vehículo a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas. **7.** Manejar equipo de radio comunicaciones cuando se requiera. **8.** Revisar diariamente el estado técnico - mecánico y control de documentos (licencias, seguros, gases, rodamientos, semaforización, impuestos, entre otros) del vehículo asignado y reclamar las facturas para el trámite interno y respectivo pago en forma oportuna. **9.** Hacer cuidadosamente el cargue y descargue de los bienes o materiales que deba transportar según lo ordenado en forma oportuna. **10.** Participar en los diferentes programas de capacitación realizados por el área de Proyección Humana, orientados al desarrollo de la persona o de su puesto de trabajo. **11.** Transportarse en bus para realizar las diligencias que le correspondan, en caso de que los vehículos del Hospital no estén disponibles. **12.** Colaborar con los programas de Emergencias y Prevención de Desastres y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Cumplir con las normas de bioseguridad institucionales. **14.** Diligenciar diariamente los documentos soporte de las labores y actividades desarrolladas durante el día (planillas). **15.** Conocer y Seguir las normas de seguridad pertinentes, a fin de evitar

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co



accidentes de tránsito y/o de trabajo. **16.** Evitar el abandono del vehículo sin previo aviso a su jefe inmediato, en caso de sufrir daños y/o imperfecciones. **17.** Cualquier daño del vehículo que sea comprobado por el mal uso, por mantenimiento inadecuado o por accidente vial donde el conductor tuviere la culpa, será asumido directamente por él mismo y no por el hospital.

#### **8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:**

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

1. Certificado antecedente disciplinarios, judiciales, contravencionales, fiscales.
2. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos
3. Certificado del Sistema de Consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales
4. Certificado antecedente profesionales- según profesión
5. Certificado Registro único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS. cuando aplique.
6. Certificado tarjeta profesional- cuando aplique
7. Certificado de examen médico ocupacional
8. Certificado de afiliación al sistema general de salud y pensión
9. Constancia de pago de seguridad social (mínimo salud y pensión)
10. Presentación Registro Único Tributario.
11. Presentación certificado cámara de comercio, cuando hubiere lugar.
12. Presentación RUP, cuando hubiere lugar.
13. Presentación Hoja de vida impresa formato Función pública (SIGEP II)
14. Requisitos según normas de habilitación en salud
15. Certificación de idoneidad y experiencia del contratista, en los casos que se requiera.
16. Copia Cedula de ciudadanía
17. Copia Libreta militar en los casos requeridos.
18. Verificación diligenciamiento Formato declaración inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
19. Certificación de cuenta bancaria, vigente.
20. Presentación de propuesta.
21. Los demás establecidos y requeridos en cumplimiento del Sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. y seguridad social.
22. Formulario SARLAFT debidamente diligenciado.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

**ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**  
**P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO**  
**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA**



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

[contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co)

[www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co](http://www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co)



**ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.**

La ESE. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2025, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la ESE. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La ESE. San Antonio de Padua, con base en los datos del SECOP- del año 2024, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
un (1) LICENCIA CONDUCIR AMBULANCIA TERRESTRE con experiencia laboral no inferior a un año	prestación de servicios conductor ambulancia terrestre AMBULANCIA TERRESTRE para la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	6 MESES	\$12.000.000

En este sentido la ESE. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2025, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión personal con perfiles profesionales, especializados, técnicos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS**

El valor del contrato es por la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000) IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

**ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**  
**P.U. JEFE DE RECURSO HUMANO**  
**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA**



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



**ANEXO N°2**  
**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor





**FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que el encargado realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	RR HH	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Función Pública Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-Director Función Pública	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.





No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementado s	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsabl e por implement ar el tratamient o	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo ?
3	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Pública.	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Talento Humano	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependenci a donde surjan las necesidade s a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA TAB Ó MEDICALIZADA TAM, PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES A CENTRO MÉDICOS DE MAYOR COMPLEJIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	OFICINA JURIDICA
<b>FECHA</b>	Enero 1 de 2025
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA

**MARCO LEGAL**

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, ubicado en el Municipio de Simití –Bolívar, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directivo No. 04 de fecha noviembre 5 de 2024, establece contratación directa según el artículo 27.2 causales de contratación directa, 27.2.10 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Igualmente, de conformidad con el Acuerdo No. 04 de fecha noviembre 5 de 2024, POR LA CUAL SE EXPIDE ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y Acuerdo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, POR LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021” estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 27.2 del Acuerdo mencionado que hace referencia a las causales de contratación directa, por la cuantía cuando la cuantía sea inferior a 500 SMMLV, cualquiera que sea su naturaleza.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 04 de 2024, en el numeral 4°. Del Artículo Vigésimo Séptima. CONTRATACIÓN DIRECTA, establece: Podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: numeral 4°. Estudios de Necesidad y Conveniencia. La Dependencia que requiera de la contratación a través de un documento, determinara la necesidad de la contratación y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, siendo remitidas al profesional de contratación para su revisión jurídica.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 04 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

La ESE Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y la junta directiva

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024, adoptó mediante acto administrativo Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el jefe de Talento Humano de la entidad.

La ESE. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

#### NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

a Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad en atención, tiene habilitada el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, QUIRÓFANO, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y que dentro del transporte asistencial terrestre se encuentra el fluvial, a través de una ambulancia TAB fluvial, para conducir las ambulancias fluviales de propiedad del HOSPITAL para traslado de pacientes a centro médico de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la ESE. Hospital San Antonio de Padua.

El Transporte Asistencial Básico (TAB) se define como el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

El Transporte Asistencial medicalizado (TAM) se define como el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación medicalizada para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

Los conductores de la ambulancia fluvial TAB deben ser personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja complejidad de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas.

Que, por lo anteriormente expuesto la institución hospitalaria requiere contratar la prestación de servicios de apoyo en le gestión de una persona natural que tenga LICENCIA PARA CONDUCIR AMBULANCIA TERRESTRE, personal de apoyo, con capacidad y personal, con conocimientos y experiencia que realicen con el fin de apoyar las actividades de transporte de usuarios en medio fluvial para la entidad hospitalaria.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, no cuenta dentro de su planta con talento humano suficiente de planta para realizar las labores de conducción de vehículos de emergencia (ambulancia) y debido a la importancia de la prestación del servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución se hace necesario contratar la prestación del servicio objeto del negocio jurídico para la sede principal de la entidad hospitalaria.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2025 como "Contratación personal asistencial "Conductores temporales" clasificada en las familias de Servicios de recursos humanos y Servicios integrales de salud, y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111612	Conductores temporales

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor ambulancia terrestre básica TAB ó medicalizada TAM, para el transporte de pacientes a centro médicos de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. Transportar pacientes, usuarios internos, suministros, insumas, documentos, equipos, sangre, residuos de riesgo biológico (placentas, fetos inmaduros, órganos amputados, material orgánico, entre otros) a las entidades competente, de acuerdo con el vehículo que le haya sido asignado (vehículo de transporte asistencial). 2. Realizar diligencias de carácter administrativo que sean requeridas por las diferentes áreas del hospital. 3. Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos y las funciones asignadas. 4. Velar por el mantenimiento y presentación del vehículo y responder por las herramientas y equipos a su cargo. 5. Informar oportunamente y en forma permanente al superior inmediato cuando observe daños, fallas o cualquier novedad que impida el funcionamiento normal del vehículo asignado. 6. Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del vehículo a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas. 7. Manejar equipo de radio comunicaciones

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



cuando se requiera. 8. Revisar diariamente el estado técnico - mecánico y control de documentos (licencias, seguros, gases, rodamientos, semaforización, impuestos, entre otros) del vehículo asignado y reclamar las facturas para el trámite interno y respectivo pago en forma oportuna. 9. Hacer cuidadosamente el cargue y descargue de los bienes o materiales que deba transportar según lo ordenado en forma oportuna. 10. Participar en los diferentes programas de capacitación realizados por el área de Proyección Humana, orientados al desarrollo de la persona o de su puesto de trabajo. 11. Transportarse en bus para realizar las diligencias que le correspondan, en caso de que los vehículos del Hospital no estén disponibles. 12. Colaborar con los programas de Emergencias y Prevención de Desastres y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 13. Cumplir con las normas de bioseguridad institucionales. 14. Diligenciar diariamente los documentos soporte de las labores y actividades desarrolladas durante el día (planillas). 15. Conocer y Seguir las normas de seguridad pertinentes, a fin de evitar accidentes de tránsito y/o de trabajo. 16. Evitar el abandono del vehículo sin previo aviso a su jefe inmediato, en caso de sufrir daños y/o imperfecciones. 17. Cualquier dolo del vehículo que sea comprobado por el mal uso, por mantenimiento inadecuado o por accidente vial donde el conductor tuviere la culpa, será asumido directamente por él mismo y no por el hospital.

### 2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

#### 2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA:

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

#### 2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### 2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co



## 2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, específicamente su numeral 6°. Menciona: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua, es una Empresa baja y mediana complejidad cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

Que, para el logro de los objetivos de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la junta directiva de la ESE. San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 "por la cual se expide estatuto contractual" y Acuerdo No. 05 de 2024 "por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones.

La ESE. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sino conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024, adoptó mediante acto administrativo Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el jefe de Talento Humano de la entidad.

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalosanantoniodepaduadesimiti.gov.co



Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo no tan solo la cuantía, sino también la naturaleza del contrato, como es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a suscribir del presente proceso contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**

**4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO**

Económicamente el valor del contrato para la ESE. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados, CONFORME ANEXO TECNICO No. 1 adjunto.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000), todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HSAP.

**4.2 PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000).

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS
CONDUCTOR AMBULANCIA TAB – TAM	\$2.115.000	CONSTANTE	\$2.115.000

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**4.3 RUBRO PRESUPUESTAL**

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de fecha enero 1 de 2025, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000), correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

**4.4 FORMA DE PAGO**

La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000), pagaderas en tres pagos parciales, el primero UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MI PESOS M/CTE (\$1.692.00) y las restantes de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$2.115.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

**4.5 FACTORES DE SELECCIÓN**

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

**a. IDONEIDAD:**

**i. Persona Natural:** Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.





II. **Persona Jurídica:** debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

**EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

#### 5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión como conductor ambulancia terrestre básica TAB ó medicalizada TAM, para el transporte de pacientes a centro médicos de mayor complejidad dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, durante la vigencia 2025, y/o hasta agotar presupuesto

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACION CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD.** Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD.** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACION CUANTITATIVA.** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

**Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

**Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos,

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospital-sanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospital-sanantoniodepaduadesimiti.gov.co



procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan prevverse.

**Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

#### **EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

**Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.





**Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

**ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO**

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

**6. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGUN EL CASO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISION DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION SOBRE EL PARTICULAR.**

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

**El Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

**Nota.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	NO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

NIT: 900.196.366-6



La ESE San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

El CONTRATISTA, debe diligenciar formulario, según corresponda persona natural o jurídica donde declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

**ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**  
**PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO**  
**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA**



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

[contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)

[www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](http://www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)



**E.S.E. HOSPITAL**  
**SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI**  
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

Señores:  
ESE Hospital San Antonio de Padua  
P.U. Presupuesto  
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**  
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
01	Enero	2025

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA TAB Ó MEDICALIZADA TAM, PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES A CENTRO MÉDICOS DE MAYOR COMPLEJIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. DOS (2) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS

**VALOR:** CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$5.922.000)

**JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**  
Gerente. ESE. San Antonio de Padua



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simiti - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

[contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)

[www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](http://www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)



**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA  
SIMITI**  
Nit. 900196366-6  
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

**CERTIFICADO  
DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL**  
**No. 101**  
01/01/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

**CERTIFICA:**

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

**Concepto :** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR AMBULANCIA TERRESTRE BÁSICA TAB Ó MEDICALIZADA TAM, PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES A CENTRO MÉDICOS DE MAYOR COMPLEJIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA ( SERVICIOS EN GENERAL (NO DECLARANTES 6%) (249055) )

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090604	Remuneracion de Servicios Tecnicos Administrativos	\$5.922.000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$5.922.000.00</b>

**SON**

CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE

**Tipo de Documento:** Disponibilidad Presupuestal

**Fecha de Saldo:**

**Saldo:** 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 días del mes de Enero de 2025 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA RECURSO HUMANO Y PRESUPUESTO  
1095806031



**E.S.E. HOSPITAL**  
**SAN ANTONIO DE PADUA SIMITÍ**  
BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –  
NIT. 900.196.366-6**

**CERTIFICA**

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití -Bolívar de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111612	Conductores temporales

En Constancia se firma, a los 01 días de enero de 2025

**ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**  
**PU. JEFE DE TALENTO HUMANO**  
**ESE. San Antonio de Padua**



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

[contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)

[www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co](http://www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co)



**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA Nit. 900.366.966-6**

**HACE CONSTAR:**

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta la persona natural, **HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN**, persona mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Simití, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.985.587, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Persona Natural
- Titulo obtenido LICENCIA PARA CONDUCIR AMBULANCIA TERRESTRE
- Experiencia NO MENOR A UN (1) AÑO

Se expide la presente constancia a los (uno (1) días de enero de 2025.

**ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**  
**P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO**  
**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA**

runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona

RUNT

Consulta Personas Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN		
DOCUMENTO:	C.C. 3985587	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	Número de inscripción:	20413473
FECHA DE INSCRIPCIÓN	12/03/2021		

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



Libertad y Orden

## FORMATO COMPLETO

# HOJA DE VIDA

## Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Lazcano		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Guzman		NOMBRES Hugo Hernan		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>3985587</u>			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO		D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA	MES	AÑO			
	11	09	1981			
PAÍS		COLOMBIA		PAÍS	DEPTO	
DEPTO		BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO		
MUNICIPIO		BOGOTÁ. D.C.		TELÉFONO	EMAIL	lazcanohugoherman@gmail.com

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

#### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

#### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)                      TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4

### IDIOMAS

## FORMATO COMPLETO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUJ BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**5**

### EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día		Mes		Año		Día		Mes	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA				DIRECCIÓN					

**6**

### EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

**7**

### TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO COMPLETO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI      NO      ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

**OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
*Ciudad y fecha*

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:39 AM horas del 07/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **3985587**

Apellidos y Nombres: **LASCANO GUZMAN HUGO HERNAN**

### **ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA**

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de enero de 2025, a las 10:19:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3985587
Código de Verificación	3985587250210101935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO

No. 263931132



PIB

10:20:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO HERNAN LASCANO GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3985587:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)